

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, QUE SE NIEGUE LA DECLARATORIA DE AQUELLOS ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES QUE NO CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS LEGALES.

ANTECEDENTES

1.- El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal) en materia político electoral.

2.- El 23 de mayo de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.

3.- El 13 de junio de 2015 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, los Decretos LXII-596, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución del Estado) en materia político electoral; y Decreto LXII-597, mediante el cual se abrogó el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y se expidió la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Estatal).

4.- El 3 de septiembre de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión ordinaria, aprobó el acuerdo INE/CG830/2015 por el que se determinan las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos electorales locales 2015-2016.

5.- En fecha 13 de septiembre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General) declaró el inicio del proceso electoral ordinario 2015-2016, en el que habrán de renovarse el titular del Poder Ejecutivo del Estado, Diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional e integrantes de ayuntamientos.

6.- El 10 de diciembre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo IETAM/CG-19/2015, mediante el cual se aprobaron los “*Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes en Tamaulipas*” (en adelante Lineamientos Operativos) para el proceso electoral 2015-2016 en Tamaulipas.

7.- En la misma fecha, el Consejo General emitió los acuerdos IETAM/CG-20/2015 y IETAM/CG-21/2015; en el primero de ellos se aprobó el modelo único de estatutos de la asociación civil que debían constituir los ciudadanos que pretendieran postularse como candidatos independientes a un cargo de elección popular, y en el segundo se determinaron los topes de gastos a que se sujetaron los aspirantes a candidatos independientes durante la etapa de obtención del apoyo ciudadano, en el presente proceso electoral.

8.- En fecha 15 de diciembre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió el Acuerdo IETAM/CG-22/2015, mediante el cual se aprobó la Convocatoria dirigida a los ciudadanos que pretendieran postularse como candidatos independientes para los cargos de Gobernador del Estado, diputados por el principio de mayoría relativa e integrantes de ayuntamientos del Estado de Tamaulipas para el proceso electoral ordinario 2015-2016 y el mismo contenía anexo el listado con la cifra del 3% requerido para cada cargo

9.- Del 16 de diciembre de 2015 al 26 de enero de 2016, se recibió ante este Instituto escritos de manifestación de intención para postularse como candidatos independiente a los cargo de diputados de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos.

10.- Mediante acuerdos IETAM/CG-23/2016 y IETAM/CG-24/2016, del 29 de enero y 3 de febrero del presente año, el Consejo General aprobó el registro de los ciudadanos que presentaron su manifestación de intención como aspirantes a candidatos independientes a los cargos diputados por el principio de mayoría relativa e integrantes de los ayuntamientos, dentro del proceso electoral 2015-2016.

Con fundamento en el artículo 20, base III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 25, 26, 27 y 28 de la Ley Electoral de Tamaulipas; y en los Lineamientos que regulan las candidaturas independientes para el proceso electoral 2015-2016 del Estado de Tamaulipas; se emite el presente dictamen relativo a la declaratoria de improcedencia de los registros de aquellos aspirantes que no cumplieron con el porcentaje del 3% de apoyo

ciudadano que establece el artículo 18 de la ley electoral, así como de aquellos que no presentaron las cédulas de respaldo ciudadano debidamente firmadas y acompañadas con la respectiva copia de la credencial para votar vigente, lo anterior bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Mediante acuerdo CG/06/2015, de fecha 13 de Septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (Consejo General) integró la Comisión Especial encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de postulación y registro de las Candidaturas Independientes (Comisión Especial).

SEGUNDO. Mediante acuerdos IETAM/CG-23/2016 y IETAM/CG-24/2016, del 29 de enero y 3 de febrero del presente año, el Consejo General aprobó el registro de los siguientes ciudadanos como aspirantes a candidatos independientes a los cargos Diputados por el principio de mayoría relativa e integrantes de los ayuntamientos, dentro del proceso electoral 2015-2016:

DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA	
Nombre	Distrito y Cabecera
Víctor Hugo Carranza Cadena	1 Nuevo Laredo
Eliseo Ramos Morales	1 Nuevo Laredo
Andrés Martínez Alanís	2 Nuevo Laredo
Leticia Isabel Acosta Núñez	2 Nuevo Laredo
Fernando Martínez Rodríguez	2 Nuevo Laredo
Sotero Raymundo Peña Meléndez	3 de Nuevo Laredo
Ma. De Los Ángeles Lucio Garza	8 de Río Bravo
Nanci Leticia Fuentes Guajardo	9 Valle Hermoso
Nicolás Leal Cisneros	10 Matamoros
Carlos Eliud Pérez González	12 Matamoros
Carlos Cabrera Bermúdez	14 Victoria
Roberto Obregón Reyes	14 Victoria
Luis Gerardo Hinojosa Tapia	15 Victoria
José Antonio Olvera Placencia	16 de Xicoténcatl
Adrián González Ruiz	17 de El Mante
José Fernando Castelán Enriquez	17 de El Mante
René García Espinoza	18 Altamira
Clemente Capitán Barrios	18 Altamira
Manuel Heriberto Santillán Martínez	19 de Miramar

Alejandra Martínez Vidales	20 de Cd. Madero
José Luis López Maldonado	22 de Tampico

AYUNTAMIENTOS	
Nombre	Municipio
Sebastián Domínguez Silvan	Altamira
Juan Cuauhtémoc García Tamez	Altamira
Rosa Ma. De La Cruz Ramírez	Camargo
Yolanda Anett Moreno Hernández	Cd. Madero
Jacinto Vázquez Reyna	Bustamante
Manuel Pérez Gómez	Cd. Madero
Raúl Aurelio Mendoza Flores	Gómez Farías
Roberto Carlos Montoya Guzmán	Gómez Farías
José Luis Gallardo Flores	Jaumave
Lidia Isela Núñez López	El Mante
Héctor Manuel De La Torre Valenzuela	Llera
Jesús Salvador Sáenz Cobos	El Mante
Amando Treviño Rivera	Matamoros
Donaciano Garza Villarreal	Matamoros
Roberto Zolezzi García	Matamoros
Jesús Roberto Guerra Velasco	Matamoros
José Edén Ramírez Peña	Miguel Alemán
Víctor Manuel Vergara Martínez	Nuevo Laredo
Héctor Peña Saldaña	Nuevo Laredo
Eduardo Longoria Chapa	Nuevo Laredo
Ramón Darío Cantú Deándar	Nuevo Laredo
Nancy Sarahí Gutiérrez Rodríguez	Ocampo
Marco Antonio Elejarza Yañez	Reynosa
José Ramón Gómez Leal	Reynosa
Alfonso De León Perales	Reynosa
Alejandro Castrejón Calderón	Reynosa
René Alberto Alexandre López	Reynosa
Carlos Rafael Ulivarri López	Río Bravo
Anwar Alejandro Vivian Peralta	Río Bravo
Pablo Torres Lara	Río Bravo
José Manuel de León González	Tampico
Mauricio Fernández Díaz	Tampico
Ricardo Adame Garza	Valle Hermoso
Juan Carlos Meléndez Medina	Victoria

Rogelio Sánchez Hinojosa	Victoria
Carlos Alberto Cruz Medrano	Victoria
Jesús Olvera Méndez	Cd. Madero
Víctor Armando Rivera Capistrán	Matamoros
Xicoténcatl González Uresti	Victoria

TERCERO. Conforme los artículos 16 y 214, de la Ley Electoral Estatal y el numeral 12 de los Lineamientos Operativos, los aspirantes a candidatos independientes podrán realizar actividades tendientes a recabar el apoyo ciudadano a partir del día siguiente de haber obtenido la constancia de registro respectiva. Dichos actos se desarrollaron entre el 20 de enero y el 28 de febrero de presente año.

CUARTO. Conforme lo establecido en el artículo 18 de la Ley Electoral del Estado, el porcentaje de apoyo requerido para el registro de candidatos independientes al cargo de diputados por el principio de mayoría relativa y de ayuntamientos, es el equivalente al 3% de la lista nominal de electores cuyo corte temporal haya sido el 31 de agosto del año previo al de la elección, del distrito o municipio por el que se pretende contender, como enseguida se detalla:

ELECCIÓN DE DIPUTADOS

Elección de Diputados de Mayoría Relativa				
Distrito	Total de secciones	Secciones requeridas con apoyo de 1%	Lista nominal	3% de la lista nominal
01 NUEVO LAREDO	81	41	108785	3264
02 NUEVO LAREDO	115	58	122691	3681
03 NUEVO LAREDO	74	38	106366	3191
04 REYNOSA	86	44	107810	3235
05 REYNOSA	110	56	107690	3231
06 REYNOSA	101	51	123078	3693
07 REYNOSA	87	44	105250	3158
08 RIO BRAVO	90	46	117848	3536

09 VALLE HERMOSO	83	42	98371	2952
10 MATAMOROS	47	24	101352	3041
11 MATAMOROS	35	18	101499	3045
12 MATAMOROS	106	54	114494	3435
13 SAN FERNANDO	165	83	115660	3470
14 VICTORIA	83	42	116186	3486
15 VICTORIA	67	34	112151	3365
16 XICOTÉNCATL	152	77	117662	3530
17 MANTE	123	62	115027	3451
18 ALTAMIRA	76	39	108687	3261
19 MIRAMAR	42	22	98099	2943
20 MADERO	94	48	121352	3641
21 TAMPICO	69	35	111770	3354
22 TAMPICO	123	62	125331	3760

ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS

Elección de Ayuntamientos				
Municipio	Total de secciones	Secciones requeridas con apoyo de 1%	Lista nominal	3% de la lista nominal
Abasolo	11	6	8022	241
Aldama	21	11	22450	674
Altamira	84	43	146952	4409
Antiguo Morelos	7	4	6783	204
Burgos	8	5	4208	127
Bustamante	9	5	5278	159
Camargo	18	10	12309	370
Casas	8	5	3836	116
Madero	107	54	158736	4763
Cruillas	6	4	1952	59
Mante	86	44	85147	2555
Gustavo Díaz Ordaz	14	8	12685	381
Gómez Farías	7	4	6727	202

González	37	19	29880	897
Güemez	16	9	12110	364
Guerrero	3	2	2603	79
Hidalgo	21	11	15429	463
Jaumave	13	7	10780	324
Jiménez	8	5	6031	181
Llera	19	10	12483	375
Mainero	4	3	2328	70
Matamoros	225	113	370934	11129
Méndez	6	4	3841	116
Mier	6	4	4216	127
Miguel Alemán	23	12	19067	573
Miquihuana	4	3	2682	81
Nuevo Laredo	206	104	286962	8609
Nuevo Morelos	3	2	2732	82
Ocampo	14	8	10156	305
Padilla	9	5	11184	336
Palmillas	4	3	1486	45
Reynosa	402	202	466691	14001
Río Bravo	72	37	94985	2850
San Carlos	12	7	7432	223
San Fernando	55	28	37247	1118
San Nicolás	2	2	1015	31
Soto la Marina	24	13	17404	523
Tampico	192	97	237101	7114
Tula	19	10	20023	601
Valle Hermoso	46	24	44782	1344
Victoria	150	76	228337	6851
Villagrán	7	4	4861	146
Xicoténcatl	21	11	17292	519

QUINTO. Ahora bien, la Comisión Especial, a fin de verificar las manifestaciones de apoyos presentadas por los aspirantes a candidatos independientes registrados a los cargos de diputados e integrantes de los ayuntamientos, (21 de diputados y 40 de ayuntamientos) desarrolló el siguiente procedimiento:

PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN Y VERIFICACIÓN DEL APOYO CIUDADANO.

a) Plazos para la obtención de apoyo ciudadano

Conforme los artículos 16 y 214, de la Ley Electoral Estatal y el numeral 12 de los Lineamientos Operativos, los aspirantes a candidatos independientes podían realizar actividades tendientes a recabar el apoyo ciudadano a partir del día siguiente de haber obtenido la constancia de registro respectiva. Dichos actos se desarrollaron del 20 de enero al 28 de febrero del 2016.

b) Período para la entrega de apoyo ciudadano

Como ha quedado referido, el 29 de febrero dio inicio la recepción del apoyo ciudadano recabado por los aspirantes a candidatos independientes, concluyendo el día 1º de marzo a las 15:30 horas. El Instituto Electoral de Tamaulipas recibió la documentación de 49 aspirantes que corresponden: 1 al cargo de Gobernador, 34 a Ayuntamientos y 14 a diputados.

c) Período de captura, digitalización y revisión de las cédulas de apoyo ciudadano.

La Comisión Especial, ordenó la captura de las cédulas de respaldo ciudadano presentado por los diferentes aspirantes a candidatos independientes y efectuó su revisión en términos de lo dispuesto por el artículo 28 de la ley que rige la materia, verificando la cantidad de manifestaciones de apoyo válidas de cada uno de los aspirantes, determinando como nulas y no computándose para los efectos del porcentaje requerido cuando se detectó la presencia de las siguientes circunstancias:

- I. Cuando contenga nombres con datos falsos o erróneos;
- II. Cuando no se acompañe copia de la credencial para votar vigente;
- III. En el caso de candidatos a Gobernador, cuando los ciudadanos no tengan su domicilio en la Entidad;
- IV. En el caso de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, cuando los ciudadanos no tengan su domicilio en el Distrito para el que se están postulando;

- V. En el caso de candidatos que integren una planilla, cuando los ciudadanos no tengan su domicilio en el Municipio para el que se están postulando;
- VI. Cuando los ciudadanos hayan sido dados de baja de la lista nominal;
- VII. En el caso que se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de un mismo aspirante a candidato independiente, solo se computará una; y
- VIII. En el caso que una misma persona haya presentado manifestación a favor de más de un aspirante a candidato independiente por el mismo puesto de elección, sólo se computará la primera manifestación presentada.

La Comisión Especial procedió a analizar el cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano que presentaron los ciudadanos aspirantes a candidatos independientes a los diferentes cargos de elección popular así como la distribución requerida analizando en un primer momento si dichos aspirantes cuentan con el apoyo ciudadano del 3% general y 1% de la mitad más uno de los municipios o secciones según el cargo al que aspiran.

SÉXTO. Concluido el término con el contaban los 61 aspirantes a candidatos independientes para la entrega de las cédulas de respaldo ciudadano recibidas a su favor y las correspondientes copias de credenciales para votar, lo que aconteció el lunes 29 de febrero del presente año, a las 24 horas (12 de la noche), se logró determinar aquellos que **no entregaron dicha documentación**, así como, quienes **no alcanzaron el porcentaje de firmas de una cantidad de ciudadanos equivalente al 3 %** de la lista nominal de electores con corte al 31 de agosto de 2015, del distrito o municipio según corresponda.

Aspirantes que no presentaron cédulas de respaldo ciudadano.		
Número	Distrito o Municipio	Nombre
13	Tampico	Mauricio Fernández Díaz

Cabe hacer mención que a Mauricio Fernández Díaz, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Monterrey, Nuevo León;

mediante Sentencia SM-JDC-17/2016 de fecha 2 de marzo del año que transcurre, se le concedió el término de 5 días adicionales contados a partir del día siguiente de su notificación, lo que aconteció el día 4 de marzo del presente año, notificado mediante oficio SE/611/2016 signado por la Secretaria Ejecutiva de este Instituto y feneció dicho término el día 9 del presente mes y año, sin que hasta esa fecha, hubiese presentado cédulas de respaldo ciudadano, así como copias de credenciales para votar.

Por otra parte, con relación a los aspirantes que aun presentando cédulas de apoyo ciudadano, no alcanzan el porcentaje de firmas del 3% establecido por el artículo 18 de la Ley Electoral Local, los cuales se describen de la siguiente manera:

Aspirantes que No Alcanzaron el porcentaje de firmas del 3 % establecido por el Artículo 18 de la ley electoral					
Número	Distrito o Municipio	Nombre	Apoyos Ciudadanos		
			Requeridos	obtenidos (firmas)	Credencial para votar
1.	16 Xicoténcatl	José Antonio Olvera Plascencia	3,530	1140	1320

De igual modo cabe hacer mención que a José Antonio Olvera Plascencia, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Monterrey, Nuevo León; mediante Sentencia SM-JDC-18/2016 de fecha dos de marzo del año que transcurre, se le concedió el término de cinco días adicionales contados a partir del día siguiente de su notificación, lo que aconteció el día cuatro de marzo del presente año, notificado mediante oficio SE/612/2016 signado por la Secretaria Ejecutiva de este Instituto y feneció dicho término el día nueve del presente mes y año, sin que hasta esa fecha, hubiese presentado cédulas de respaldo ciudadano, así como copias de credenciales para votar.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se

ACUERDA

ÚNICO. Se propone al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas se niegue la declaratoria a los **C.C. Mauricio Fernández Días y José Antonio**



Olvera Plascencia, por no haber cumplido con los requisitos legales conforme al presente dictamen.

Cd. Victoria, Tam.; a 17 de marzo de 2016

Así lo dictaminaron y firmaron las Consejeras y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión Especial encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de Candidaturas Independientes del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas Lic. Tania Gisela Contreras López Consejera Presidente, Mtro. Oscar Becerra Trejo, Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería, Lic. Frida Denisse Gómez Puga y Lic. Ricardo Hiram Rodríguez González a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

PARA CONSULTA